

2023
Ago 14/23



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **Pavimentación del tramo contemplado entre Santa María-Puente del Guavio (18 Kilómetros)**, así:

Proyecto	Transformaciones
Pavimentación del tramo contemplado entre Santa María- Puente del Guavio (18 Kilómetros)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

Fortalecimiento del sector agrícola: reduciría tiempos y costos de desplazamiento para acceder a insumos, comercializar productos y lograr acceder a compradores finales.

Incremento en la conectividad entre municipios: optimiza tiempos de traslado y facilitan la integración nacional, regional y local.

Mejora calidad de vida de campesinos y personas que residen cerca al tramo a intervenir: Facilita el acceso a educación, salud, deporte, recreación y servicios públicos.

Desarrollo de turismo: la intervención en carreteras de carácter regional contribuye al fortalecimiento del turismo en la región, lo que generaría empleo y oportunidades económicas para la comunidad local.

Diversificación de actividades económicas en el territorio: la intervención de la vía, contribuye a la dinamización de sectores económicos como el transporte, artesanal, industrial, turístico y agropecuario así como incremento en la competitividad de la región.

Generación de empleo y desarrollo económico: la intervención en carreteras como es el caso de la pavimentación del tramo comprendido entre Santa María- Puente del Guavio (18 Kilómetros), contribuye al desarrollo económico de la región y generaría empleo directo e indirecto para la comunidad local.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática
- 7. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** b. Acceso Físico a Alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 2. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria.
- **CITA TEXTUAL:** "intervención de carreteras de carácter regional, terminales fluviales, aeródromos y aeropuertos que permitan el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción."

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 111. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia primer debate.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20v%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdF>

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia Regional.
- **CATALIZADOR:** 2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Intervención de vías terciarias, terminales fluviales y aeródromos.
- **CITA TEXTUAL:** *"El país contará con una red de infraestructura de transporte regional basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como servicios aéreos."*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 159. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Primer debate.

253
 AGO 14/23



Wilmer ♥ Castellanos
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

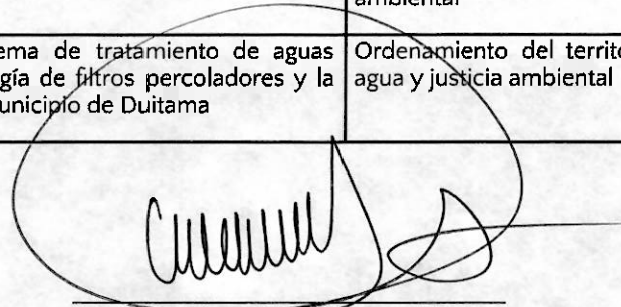
AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para el **Desarrollo del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del Municipio de Sogamoso - Boyacá.**, así:

Proyecto	Transformaciones
Desarrollo del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del Municipio de Sogamoso - Boyacá	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Proyecto	Transformaciones
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuco en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Tunja, Jenesano, Garagoa y las Juntas en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua -Monguí -Gámeza Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Tunja -Miraflores -Zetaquirá	Convergencia regional
Adecuación hidráulica del Río Chicamocha	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Tramo II de la Transversal de Boyacá: Tunja - Ramiriquí - Zetaquirá - Miraflores - Paez	Convergencia regional

Proyecto	Transformaciones
Glorieta de Tunja	Convergencia regional
Construcción del módulo V de la planta de tratamiento de aguas residuales para la descontaminación de las fuentes de agua del Municipio de Tunja	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción Vaso D en la Terraza 12 del Relleno Sanitario Regional Terrazas del Porvenir en el Municipio de Sogamoso	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

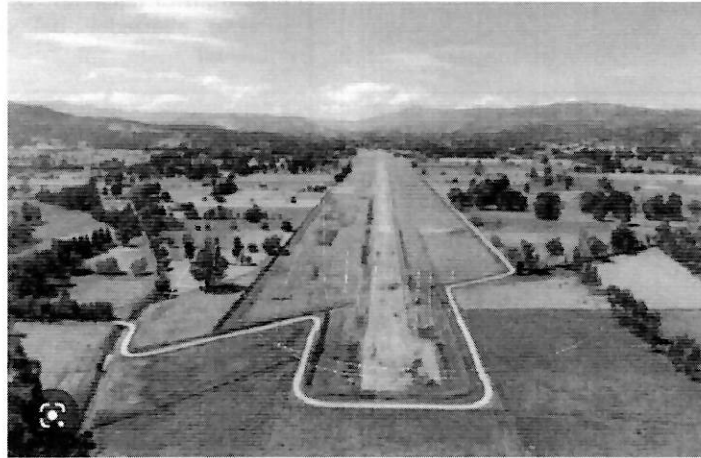


WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Congreso de la República de Colombia

**FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

JUSTIFICACIÓN:

El Aeropuerto Alberto Lleras Camargo resulta estratégico dada su ubicación sobre el Altiplano Cundiboyacense con cercanía a la capital del país y a los departamentos de Casanare y Santander. La terminal aérea fue construida en predios del Municipio de Sogamoso en límites con el Municipio de Firavitoba.



Aeropuerto del Municipio de Sogamoso - Boyacá.²

Un proyecto estratégico para el Departamento de Boyacá, resulta tener infraestructura aeroportuaria de primer nivel, especialmente en el municipio de Sogamoso, permitiendo a Boyacá desarrollar la conectividad aérea no solamente para el transporte de personas sino también para el Transporte de Carga. El aeropuerto cuenta con una infraestructura de 40 años y tiene el potencial para llevar la pista de 1.800 metros a 4.400 metros.

El Aeropuerto a su vez, presenta grandes potencialidades en desarrollo de su infraestructura, convirtiéndose en el aeropuerto de conexión regional, local, nacional e internacional del departamento De Boyacá, región del país fundamental en líneas económicas como el turismo, la agroindustria, el comercio y la variedad de sectores industriales entre otros sectores económicos fundamentales para la sostenibilidad económica del país. Con el desarrollo se impulsará el turismo en el departamento de Boyacá, dada la gran importancia cultural e histórica de sus municipios.

Según el DANE, el Departamento de Boyacá fue la novena economía más fuerte del País en el año 2021, aportando un total de 30.803 miles de millones al Producto Interno Bruto PIB del país, el cual fue de

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

² Foto tomada de: <https://boyaca7dias.com.co/2021/03/11/que-el-aeropuerto-de-sogamoso-sea-alterno-de-carga-a-el-dorado-es-un-proyecto-de-alto-vuelo/>

1.177.225 miles de millones de pesos.³ Según el reporte "En la región Oriental, las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida (21,1%); industria manufacturera (15,5%) y administración pública y defensa, educación y salud (8,6%)", comprendida esta por Boyacá, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Santander.

Lo anteriormente planteado, reviste de gran importancia no sólo en términos regionales, por eso lo que se pretende es que se cree el indicador de desarrollo del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo de gestión de recursos y sea administrado mediante un concesionario que goce del músculo económico y financiero idóneo para brindar el desarrollo requerido en materia de infraestructura y la visión para posicionarlo como un referente a nivel nacional.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

3. Derecho humano a la alimentación.
5. Convergencia Regional

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES. (Boyacá)

6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática.
7. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación.
- **CATALIZADOR:** B. Acceso físico a alimentos.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 2. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria.
- **CITA TEXTUAL:**
"intervención de carreteras de carácter regional, terminales fluviales, aeródromos y aeropuertos que permitan el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción."

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 111. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia Regional.
- **CATALIZADOR:** 2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Intervención de vías terciarias, terminales fluviales y aeródromos

³ Cuentas departamentales Producto Interno Bruto por departamento 2021 preliminar. DANE, 2022.

- **CITA TEXTUAL:** *“El país contará con una red de infraestructura de transporte regional basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como servicios aéreos. Con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios se intervendrá la red de transporte en tres partes: (a) el mejoramiento de instalaciones portuarias fluviales, (b) vías terciarias y caminos vecinales, y (c) aeródromos, con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de oferta de salud, educación y empleo.”*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 159. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que buscan interconectar al país por distintos medios, entre ellos el aéreo. Junto a lo anterior, es clave tener en cuenta que en los distintos departamentos se encuentran contempladas obras de infraestructura para la conectividad aérea, siendo que acá no se propone algo distinto sino que se tenga en cuenta el Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del Municipio de Sogamoso - Boyacá.
2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiendo que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos relacionados con la conexión aérea, de carácter regional y nacional, con la construcción, o en este caso el mejoramiento, de los aeropuertos permite mejorar la conectividad para el desarrollo de los territorios, especialmente en Boyacá fortalece el sector turístico, empresarial e industrial generando ingresos, empleo y desarrollo de actividades conexas en la región.
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** Existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone un proyecto estratégico dentro de los propósitos del PND y se encuentra enmarcado en obras ya contempladas, lo que se propone es que se tenga en cuenta el Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del Municipio de Sogamoso - Boyacá., sin llegar a ir en contravía de otros proyectos.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** Se considera que la medida si genera un impacto fiscal, no obstante, el proyecto se considera de gran impacto para el Departamento de Boyacá, por lo cual el Gobierno Nacional debería asignar los recursos necesarios respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.

7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización ya que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.

283
Abril 14/23



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 278 del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

ARTÍCULO 278. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 732 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. METODOLOGÍAS DE ESTRATIFICACIÓN. Todos los alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que determine el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- ~~en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-~~. Para la aplicación de las metodologías de estratificación los alcaldes contarán con el apoyo técnico de esta entidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El DANE tendrá en cuenta la información obtenida como resultado del catastro multipropósito para determinar la metodología de estratificación, considerando que el IGAC, a través del SINIC, suministrará a las alcaldías dicha información para que puedan realizar sus procesos de estratificación.

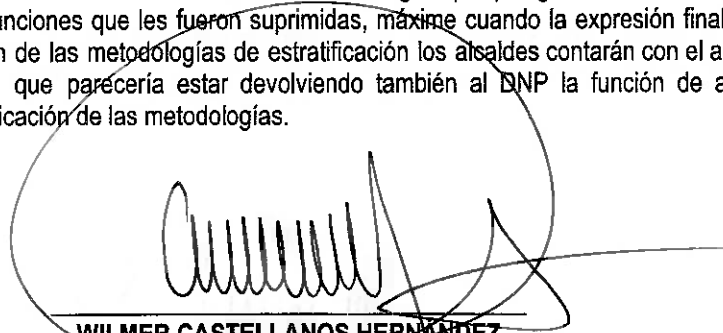
WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

JUSTIFICACIÓN

Esta proposición busca modificar el Artículo 2 de la Ley 732 de 2002 para cambiar la expresión "metodologías que diseñe el Departamento Nacional de Planeación" por "metodologías que determine el Departamento Administrativo Nacional de Estadística", para consagrar por ley los mandatos de los Decretos 195 y 262 de 2004, mediante los cuales se suprimieron las funciones en materia de estratificación socioeconómica en el DNP y se le asignaron al DANE.

Desde la expedición de estos decretos, el DANE ha venido cumpliendo la función de diseñar las metodologías de estratificación, estableciendo para este fin la coordinación con las distintas entidades del orden nacional (ministerios, Superintendencia, Comisiones de Regulación de los servicios públicos domiciliarios, y el Departamento Nacional de Planeación - DNP), así como con entidades del orden territorial (gobernaciones, alcaldías y comités permanentes de estratificación), de acuerdo con las necesidades específicas en cada caso.

Por lo anterior, se considera inconveniente la propuesta (incluida recientemente en este artículo) de coordinar con el DNP lo relativo al diseño metodológico porque genera la confusión de estar devolviendo las funciones que les fueron suprimidas, máxime cuando la expresión final del párrafo: "Para la aplicación de las metodologías de estratificación los alcaldes contarán con el apoyo técnico de esta entidad", que parecería estar devolviendo también al DNP la función de apoyar a las alcaldías en la aplicación de las metodologías.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

933
AB 11/14/23



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 81 del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

ARTÍCULO 81. SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICOS. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- diseñará, ~~implementará~~ ~~producirá,~~ ~~y~~ administrará y ~~difundirá~~ dos (2) sistemas de información estadística enfocados en la economía popular y la inversión extranjera directa, los cuales tendrán como insumo principal los registros administrativos existentes, las operaciones estadísticas económicas y sociales ~~que realiza~~ producidas por el DANE y otras entidades del Sistema Estadístico Nacional – SEN, así como, ~~y~~ fuentes alternativas. La información que publique el DANE deberá cumplir con la reserva estadística y estará conformada por tableros de indicadores.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a las restricciones del Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades públicas y las personas jurídicas y naturales deberán poner a disposición del DANE la información que generen, obtengan, adquieran, controlen y/o administren, con el fin de implementar y actualizar los sistemas de información que describe el presente artículo. De igual manera deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019. Para la entrega e intercambio de esta información no se requerirá la suscripción de convenios, contratos o acuerdos de confidencialidad.

~~PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- podrá facilitar el acceso y uso de las bases de datos del Sistema de Información de Economía Popular a las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o distrital para la focalización de políticas públicas de las unidades involucradas en la Economía Popular. Para tal efecto se deberá presentar una solicitud concreta de información al DANE, la cual deberá cumplir con las condiciones señaladas por este Departamento mediante acto administrativo. En los casos aprobados por el DANE, las entidades receptoras de la información deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 79 de 1993 respecto de su manejo, así como de otras solicitudes que puedan realizarse sobre la información suministrada.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- reglamentará la construcción y operación de los sistemas a los cuales se hace referencia en el presente artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.~~



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PARÁGRAFO TERCERO. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- utilizará como insumo para la conformación del Sistema de Información de la Economía Popular -SIEP-, el cual sustituirá la información integrada en el Sistema de Información de Actividades Económicas Informales -SIECI-, así como la información recolectada en el marco del Censo Económico. El SIECI quedará integrado dentro del SIEP promoviendo la no duplicidad de esfuerzos en materia de producción de información estadística.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

JUSTIFICACIÓN

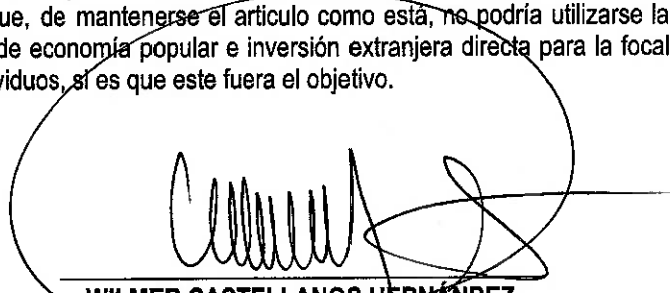
La información que el DANE recauda en el marco de su misionalidad es de carácter reservado, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 79 de 1993 "Por la cual se regula la realización de los Censos de Población y Vivienda en todo el territorio nacional"

ARTICULO 5o. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística D.A.N.E, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas.

Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico. (subrayado propio).

En consecuencia, no es posible que el DANE revele información detallada que permita la identificación de las personas, incluso si esta es para la elaboración de política pública en favor de estas personas. A partir de este marco normativo, el DANE solo puede entregar al país las estadísticas en agregados numéricos y de forma anonimizada, esto es, luego de la realización de procesos que impiden la identificación de las unidades de estudio, que son fuente para los registros individuales de información del conjunto de microdatos.

Por tal motivo, no sería posible utilizar la información recopilada en el marco de las operaciones estadísticas a cargo del DANE como fuente para la identificación de personas beneficiarias de un programa o política pública, lo cual implica que, de mantenerse el artículo como está, no podría utilizarse la información de los sistemas de información de economía popular e inversión extranjera directa para la focalización de políticas públicas orientadas a individuos, si es que este fuera el objetivo.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

253
Abril 14/23



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un artículo nuevo al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Modifíquese el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 el cual que quedará así:

ARTÍCULO 48. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres será administrado y representado legalmente por una sociedad fiduciaria seleccionada por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, de acuerdo a los lineamientos que ésta fije, previa celebración de un contrato de fiducia. La remuneración y las demás condiciones del contrato observarán las condiciones de mercado y las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Además, se tendrán en cuenta para el manejo del Fondo, las directrices, lineamientos e instrucciones generales de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO 1º. La ordenación del gasto del Fondo Nacional de gestión del riesgo y sus subcuentas, estará a cargo del Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a quien corresponderá también la expedición de los actos administrativos que se generen por virtud y/o consecuencia de la contratación que adelante la sociedad fiduciaria, entre ellos, los que se deriven de la aplicación de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y los relativos a imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, para lo cual se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, sin perjuicio de la naturaleza del contrato celebrado.

Los criterios de distribución contendrán, como mínimo, indicadores de vulnerabilidad y amenaza ante desastres, condiciones de pobreza y desigualdad de la zona, serán establecidos por el Consejo Nacional de manera pública en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley."

PARÁGRAFO 2º. Para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, en caso de que ello se requiera, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo podrá solicitar a la FIDUPREVISORA S.A, que ceda su posición contractual a la sociedad fiduciaria seleccionada por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo para la administración del fondo.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

JUSTIFICACIÓN

En 1984 con la creación del Fondo Nacional de Calamidades y de ahora en adelante denominado Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – FNGRD nació también Fiduprevisora S.A., una fiduciaria constituida por Previsora S.A. Compañía de Seguros y otras entidades públicas, con el fin de realizar el manejo y la administración de los bienes y derechos para cubrir desastres, de conformidad a lo contemplado por el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989.

Durante 39 años, el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – FNGRD como cuenta especial de la nación y constituida como un patrimonio autónomo (con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística) no cuenta con un contrato de fiducia que le permita acceder a condiciones razonables de mercado, ni acuerdos de niveles que servicio (ANS) que aseguren la eficiencia operacional y así dar cumplimiento al propósito misional con el que se creó " ser un instrumento de financiamiento y protección financiera necesarios para la implementación de la política de Gestión del Riesgo en donde están incluidos los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres". Esto ha implicado que hoy la fórmula de cálculo de la comisión represente un cobro diario, y así, una deuda a marzo de 2023 de \$35.282.078.372,85 ante la imposibilidad de que el rendimiento cubra la misma, en este sentido, también ha representado el pago de \$5.000 Millones de recursos de la nación a la deuda de la comisión, cumpliéndose así una desnaturalización del propósito de la creación del FNGRD.

De otra parte, la medición a la gestión realizada en términos operacionales demuestra una alta deficiencia frente a los resultados esperados y, que no son recíprocas frente al pago y la deuda adquirida por la UNGRD. Lo anterior, relacionado en aspectos graves de gestión como lo son: el acceso a la información, manejo de inventarios, registros contables, pagos, contratación derivada, tiempos de respuesta y calidad de la información, que imposibilitan el debido funcionamiento y cumplimiento de los objetivos trazados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Así mismo, de un análisis preliminar del mercado en términos comparativos entre fondos, se evidencia una clara desproporcionalidad en los cobros de comisión, así:

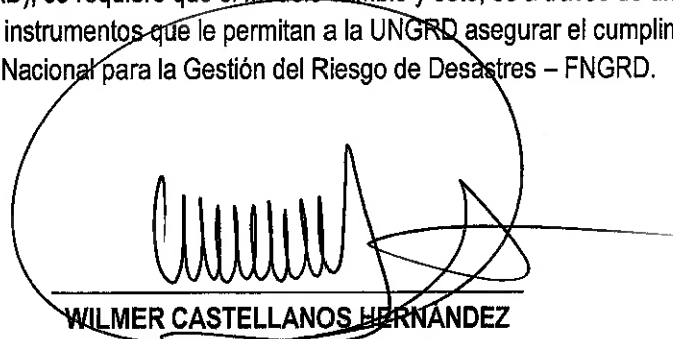
FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			FONDO TODOS SOMOS PACIFICO			FONDO DE ADAPTACIÓN		
AÑO	RECURSOS TRANSFERIDOS (PRESUPUESTO DE LA NACIÓN)	COMISIONES FIDUCIARIAS	AÑO	RECURSOS TRANSFERIDOS	COMISIONES FIDUCIARIAS	AÑO	RECURSOS TRANSFERIDOS	COMISIONES FIDUCIARIAS
2018	\$ 188.179.134.008	\$ 13.053.890.815	2019	\$ 140.004.428.856	\$ 829.967.679	2022	\$ 183.323.081.207	\$ 630.754.000

**Comparativo de recursos al valor más cercano, entregados en un año contra el pago de la comisión derivada de dicha administración.*

En otros términos, tomado del estudio de mercado PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2022 "FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, se pudo evidenciar que la comisión en términos

generales de mercado se encuentra establecida bajo la modalidad Fija, y que para un promedio mensual de recursos entregados en administración de 457.340 millones el costo de la comisión oscilaba en un máximo de 670 SMMLV, siendo un punto de referencia para el FNGRD, dado que el promedio de recursos entregados en administración por el FNGRD es equivalente al referenciado. El análisis también pudo evidenciar a nivel de mercado que los patrimonios Autónomos dada su naturaleza requerían contratos de Fiducia, aspecto afirmado posteriormente por la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia, con el fin de acceder condiciones razonables de mercado y mitigar la existencia de una serie de riesgos previamente identificados que pueden materializarse e impactar los objetivos trazados en el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo (SNGRD), la Política Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), se requiere que el modelo cambie y esto, es a través de un debido proceso de selección con condiciones e instrumentos que le permitan a la UNGRD asegurar el cumplimiento del propósito con el que se creó el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

WJ
Abril 14/23



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 41 del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

ARTÍCULO 41. ASPECTOS REGULATORIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN CATASTRAL. Sin perjuicio de las competencias establecidas en materia de geografía, geodesia, cartografía y agrología, el IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral únicamente para:

1. Expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.
2. Establecer las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, tecnológicas, económicas y financieras para la habilitación y contratación de gestores y lineamientos técnicos para la contratación de operadores catastrales, considerando los insumos de las entidades del Gobierno nacional de acuerdo con su competencia.
3. Establecer las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas requeridas para la deshabilitación de gestores catastrales.
4. Establecer Las condiciones para el registro de la información catastral en el SINIC o la herramienta que haga sus veces, por parte de los gestores catastrales, incluyendo la Agencia Nacional de Tierras -ANT- y otras entidades u organismos públicos del orden nacional que en razón de sus funciones deban producir información física y jurídica a nivel predial.
- ~~5. Señalar la definición para la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales -IGDE-~~
5. ~~6.~~ Expedir el régimen de tarifas de los servicios y tramites de la gestión catastral, basado en criterios de eficiencia, suficiencia financiera y sostenibilidad.
6. ~~7.~~ Las demás que señalen las leyes en la materia.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

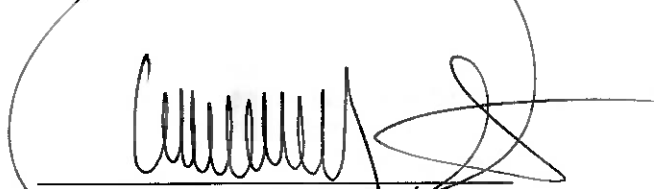
JUSTIFICACIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad; calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regula y evaluar la producción y difusión de información oficial básica (*Artículo 1.1.1.1, Decreto 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística*).

De acuerdo con lo anterior y considerando que la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE tiene un objetivo fundamental en facilitar la producción y el acceso de la información geográfica que el país necesita, se requiere que su conformación, coordinación y lineamientos generales estratégicos estén definidos por el DANE para asegurar la integración de la información territorial con el Sistema Estadístico Nacional – SEN. La ICDE contará con la participación de todas las entidades relevantes en la producción y utilización de información geográfica incluido el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Adicionalmente, la creación de la ICDE quedó definida en el artículo 2.2.3.5.6 del Decreto 1170 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.3.5.6. Infraestructura colombiana de datos. *Créase la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales con el fin de garantizar el acceso, uso y disposición de los datos geográficos y su articulación con el Sistema Estadístico Nacional. **El Departamento Administrativo Nacional de Estadística definirá los aspectos necesarios para la conformación y funcionamiento de esta infraestructura.** (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

14/11/23



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 280 del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

ARTÍCULO 280. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. RECLAMACIONES INDIVIDUALES. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos se procederá de acuerdo con las metodologías establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO 1º. Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con los ajustes del modelo de reglamento interno que determine ~~les suministre~~ el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas –DANE-, ~~el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.~~

PARÁGRAFO 2º. Cuando la estratificación socioeconómica no haya sido adoptada por decreto municipal o distrital, la empresa que presta el servicio público domiciliario por cuyo cobro se reclama deberá atenderlo directamente en primera instancia, y la apelación se surtirá ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

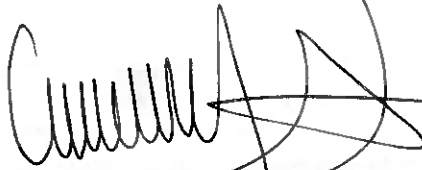
JUSTIFICACIÓN

El texto de este párrafo es la transcripción exacta del presentado en la Ley 732 de 2002, excepto por el cambio del "Departamento Nacional de Planeación" al "Departamento Administrativo Nacional de Estadística". Sin embargo, al transcribir de manera completa el párrafo se estarían trayendo al presente mandatos de ley que hoy en día ya no tendrían aplicación porque ya surtieron efecto y se cumplieron en su momento.

Es así como las consideraciones sobre la reglamentación fueron involucradas en el modelo de reglamento suministrado por el DNP en 2003 que se encuentra vigente y, de acuerdo con la modificación propuesta, le corresponderá al DANE ratificar o modificar dichas consideraciones.

Por su parte la reglamentación del concurso económico (artículo 11 de la Ley 505 de 1999) se efectuó a través del Decreto 0007 de 2010 expedido por el DANE, ratificado en el Decreto 1170 de 2015 (reglamentario único del sector administrativo de información estadística).

En consecuencia, se hace innecesario repetir en la Ley del PND estos apartes de la Ley 732 de 2002.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

253
16/11/23



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 38 del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público.

Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral.

Con el fin garantizar la pertinencia de la regulación catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) contará con una instancia técnica asesora para orientar la regulación bajo el cumplimiento de los principios de la gestión catastral.

La Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral, incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

La gestión y custodia de la información catastral corresponde al Estado a través del IGAC, quien debe promover su producción, mantenimiento y difusión. Esta información debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con las condiciones definidas. La información catastral a cargo de los gestores catastrales se debe registrar en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- o el que haga sus veces. La información registrada en el sistema se considera oficial para todos los efectos legales, para ello el IGAC definirá las condiciones de gradualidad y transición de este proceso. Los gestores catastrales deben suministrar oportunamente la información catastral requerida por el IGAC y la SNR.

La gestión catastral no implica el reconocimiento de derechos por cuanto no los crea, modifica o extingue. En tal medida, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

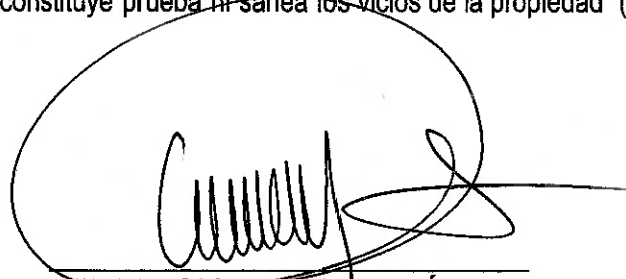
Parágrafo 1. El IGAC puede determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios la prestación del servicio público catastral para garantizar cubrimiento en todo el territorio nacional y acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales.

Parágrafo 2. Los gestores catastrales habilitados pueden solicitar al IGAC que evalúe y autorice la devolución de la prestación del servicio público catastral y su deshabilitación como gestores. Lo anterior, no es causal para extinguir los procesos adelantados por la SNR en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

JUSTIFICACIÓN

Se incluyó el párrafo con respecto al alcance de la gestión catastral con el fin de aclarar y reiterar que los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastrales, así como las inscripciones en los sistemas de información catastral, no generan derechos, no sanea falsas tradiciones, vicios, ni defectos en el derecho de dominio o propiedad, ni reemplaza los procedimientos y las competencias de otras entidades tales como la Agencia Nacional de Tierras y Unidad de Restitución de Tierras para el ordenamiento social de la propiedad rural y la reparación a las víctimas. Si bien se menciona en la primera parte del artículo que la gestión catastral contribuye en términos de *apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble*, esta no reemplaza los procedimientos legalmente establecidos en otras normas como la ley 160 de 1994 y la ley 1448 de 2011 con sus decretos reglamentarios, cuya competencia le corresponde a determinadas entidades para la seguridad jurídica, el acceso a la tierra y la restitución a comunidades campesinas, indígenas y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En ese sentido se busca con dicha inclusión que se deje expreso y se eleve al rango de ley aquello que siempre la normatividad del catastro tanto tradicional como multipropósito ha puesto de presente y es que "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio" (Artículo 42 de la resolución 070 de 2011 del IGAC), que "la información catastral deberá reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien) y que la calificación jurídica del catastro "no constituye prueba ni sanea los vicios de la propiedad" (ARTÍCULO 2.2.2.2.1 del decreto 148 de 2020.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

20/3
A 6/11/21



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



**BLOQUE
PARLAMENTARIO
BOYACENSE**

PROPOSICIÓN


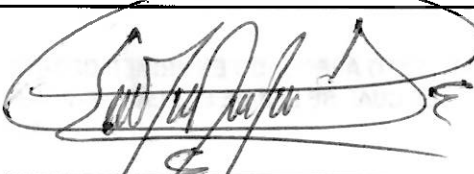

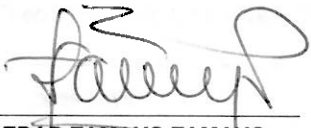

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N.º. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **Construcción del Centro de Ciencia y Tecnología en el departamento de Boyacá**, así:

Proyecto	Transformación
Construcción del Centro de Ciencia y Tecnología en el departamento de Boyacá	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

De los Honorables Congresistas,

 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora Congreso de la República de Colombia
 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora Congreso de la República de Colombia	 CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador Congreso de la República de Colombia
 PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACA Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia

 MIGUEL ANGÉL BARRETO CASTILLO Senador Congreso de la República de Colombia	 EDUARD ALEXIS TRIANA RINCÓN Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia
 INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora Congreso de la República de Colombia
 HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

El Centro de Ciencia en el departamento de Boyacá es una apuesta que permitirá fortalecer la apropiación social del conocimiento, la tecnología y la innovación, generando procesos de interacción social que promuevan la cultura científica, la interactividad desde lo físico, mental y cultural, concebido como ambiente para la educación informal de la ciencia y la tecnología.

En este sentido, el objetivo con este espacio es generar condiciones para la creación de ambientes que desarrollen y articulen estrategias de apropiación social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el departamento de Boyacá, de tal manera que se promueva el reconocimiento y valoración de la riqueza biodiversa del departamento.

Alcance Centro de Ciencia y Tecnología en el departamento de Boyacá: Impulsar, articular, generar y difundir conocimiento científico y tecnológico, fortaleciendo el ecosistema y la apropiación social de la Ciencia, la Tecnología e Innovación para transformar la realidad social, ambiental y productiva del departamento de Boyacá.

Contribuir a mejorar la realidad social y ambiental del departamento de Boyacá a partir de la apropiación del conocimiento científico y tecnológico de los Boyacenses y habrá logrado su sostenibilidad financiera apoyado de su red de aliados.

Inversión Fase III: para la construcción del Centro de Ciencia y Tecnología en el departamento de Boyacá asciende a SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.000,00).

Alternativa de generación de empleo y reactivación económica: Este centro de ciencia es una oportunidad para que el departamento tenga un foco dinamizador de la económica, que empodere a propios y extraños de la biodiversidad cultural y natural del territorio, así como también contribuye a reactivar la economía y a la conservación, recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos.

EMPLEOS EN FASE DE CONSTRUCCIÓN: 100

EMPLEOS DIRECTOS OPERACIÓN: 92

EMPLEOS INDIRECTOS OPERACIÓN: 5

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prese/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

- 5. Ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país; y la construcción de una sociedad del conocimiento.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
- **CATALIZADOR:** D. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 2. Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento / d. Desarrollo científico y fortalecimiento del talento en tecnologías convergentes.

“Se impulsarán programas institucionales para el fortalecimiento de infraestructuras de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y la dinamización de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) con el propósito de aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad. Se fortalecerá la investigación básica y aplicada, los ecosistemas científicos y el financiamiento basal de las instituciones generadoras de conocimiento, como los centros e institutos de investigación. Se promoverá la formación de talento en tecnologías convergentes y digitales emergentes, y en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas (STEAM – science, technology, engineering, arts and maths)..”

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Página 143 y 144.. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan el fortalecimiento de infraestructuras de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y la dinamización de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como es el caso de la construcción del Centro de Ciencia y Tecnología en el departamento de Boyacá. De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.

2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiendo que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.

3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos relacionados con el fortalecimiento de infraestructuras de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y la dinamización de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) se plantean como una alternativa

que aumenta la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad. Acción que incide directamente en los procesos de interacción social respecto a cultura científica e interactividad desde lo físico, mental y cultural.

4. Principio de continuidad (Si aplica): La proposición no está desconsiderado en el PND sino que existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone un proyecto estratégico relacionado con la construcción del Centro de Ciencia y Tecnología en el departamento de Boyacá, que cumple con las condiciones de enfoque territorial.

5. Impacto fiscal (Si aplica): Se considera que la medida si genera un impacto fiscal, no obstante, el proyecto se considera de gran impacto para el Departamento de Boyacá, por lo cual el Gobierno Nacional debería asignar los recursos necesarios respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica): No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.

7. Armonización (Si aplica): Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.

2023
Abril 14/23



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



**BLOQUE
PARLAMENTARIO
BOYACENSE**

PROPOSICIÓN

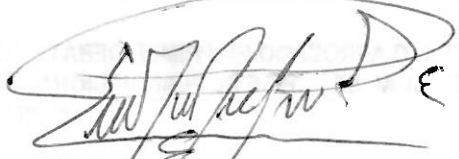
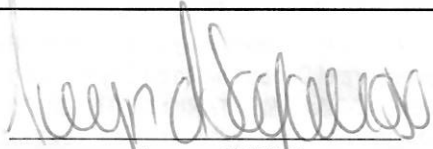
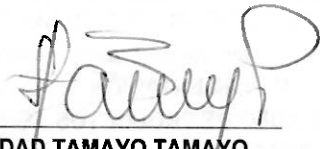

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE II y III DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADEO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN CENTRO ORIENTE - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, así:

Proyecto	Transformaciones
IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE II y III DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADEO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN CENTRO ORIENTE - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Derecho humano a la alimentación

De los Honorables Congresistas,

 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora Congreso de la República de Colombia
 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora Congreso de la República de Colombia	 CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador Congreso de la República de Colombia
 PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACA Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia

<p>MIGUEL ANGÉL BARRETO CASTILLO Senador Congreso de la República de Colombia</p>	 <p>EDUARDO ALEXIS TRIANA RINCÓN Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia</p>
 <p>INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia</p>	 <p>SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora Congreso de la República de Colombia</p>
 <p>HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia</p>	

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

Completar la visión original del proyecto: La terminación de las fases dos y tres del Parque Agroalimentario de la región centro oriente es necesaria para completar la visión original y aprovechar al máximo los beneficios que este puede aportar a la región. Sin estas fases, el parque no podrá funcionar adecuadamente y no se podrán lograr todos los objetivos previstos.

Anexo la inversión correspondiente a la fase uno, por parte del gobierno nacional y el departamental:

APROXIMACION			
Nombre del proyecto:			
IMPLEMENTACION DE LA FASE I DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADERO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.			
Secretaría de Infraestructura Pública		Fecha: 17/11/2020	
E3 Agropecuario y rural		Desarrollo agropecuario	
Fuente de financiación	Estado Valor Aprobado	Modificación	Valor Ajeno
Proyecto Central de la Nación	\$ 17.770.000.000,00		\$ 17.770.000.000,00
Proyecto Depto. de Boyacá	\$ 10.300.701.932,35	\$ 54.000.000,00	\$ 10.300.701.932,35
Fuente Municipal	\$ 2.430.189.517,00		\$ 2.430.189.517,00
Otro destino	\$ 5.934.000.000,00		\$ 5.934.000.000,00
Subtotal de la Ley			\$ -
TOTAL	\$ 36.440.891.449,35	\$ 54.000.000,00	\$ 36.503.891.449,35

1. COMPONENTES DEL PLAN DE DESARROLLO	
LÍNEA ESTRATÉGICA	ECONOMÍA Y DE OPORTUNIDADES
COMPONENTE	DESARROLLO AGROPECUARIO
PROGRAMA	Boyaca avanza hacia la productividad agropecuaria
SUBPROGRAMA	Terminación y generación de valor agregado de la productividad agropecuaria
Objetivo del Subprograma	Impulsar proyectos que permitan el acceso a bienes y servicios

Fuente: Gobernación de Boyacá (2020)

Ahora bien, la terminación del Parque Agroalimentario de la región centro oriente, localizado en Tunja, tiene un impacto significativo en la economía local, la calidad de los productos agrícolas y el fomento del emprendimiento y la innovación en el sector agropecuario de la región con puntos importantes como los siguientes:

- **Mayor capacidad de almacenamiento y procesamiento:** La fase dos del proyecto contempla la construcción de un centro de almacenamiento más amplio, así como su adecuación, lo que permitiría a los productores almacenar sus productos de manera más eficiente y reducir los costos de transporte y distribución. Además, la fase tres contempla la construcción de áreas de procesamiento de alimentos que permitirán a los productores agregar valor a sus productos y ofrecer mayor valor agregado.
- **Generación de empleo y oportunidades de negocio:** La terminación de las fases dos y tres del Parque Agroalimentario de la región centro oriente también puede generar empleo y oportunidades de negocio en la región. Al tener mayores capacidades de almacenamiento, procesamiento y comercialización, se pueden atraer inversiones y se pueden generar más empleos en el sector agrícola y en la cadena de suministro
- **Promoción del desarrollo económico:** El Parque Agroalimentario de la región Centro Oriente puede ser un motor importante para el desarrollo económico de la ciudad y la región, ya que permitirá mejorar la

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

eficiencia de la cadena de suministro y facilitar la comercialización de productos agrícolas. Esto puede generar empleo y atraer inversión a la región.

- Mejora de la calidad de los productos agrícolas: Al contar con un centro de acopio y áreas de procesamiento de alimentos más grande y adecuado, los productores podrán mejorar la calidad de sus productos y a los consumidores.
- Reducción de los costos de transporte y distribución: Al tener un centro de distribución y comercialización de productos agrícolas en la región, se pueden reducir los costos de transporte y distribución de los productos, lo que puede mejorar la competitividad de los productores y reducir los precios para los consumidores.
- Fomento del emprendimiento y la innovación: El Parque Agroalimentario de la Región Centro Oriente también puede fomentar el emprendimiento y la innovación en el sector agrícola, al contar con incubadoras y aceleradoras de negocios que brinden recursos y apoyo a los pequeños y medianos productores.
- Preservación de la cultura y la tradición: Las plazas de mercado y los centros de comercialización de productos agrícolas son una parte importante de la cultura y la tradición colombiana. La terminación del Parque Agroalimentario de Tunja puede ayudar a preservar estas tradiciones y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Derecho humano a la alimentación

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 8. Inclusión productiva y financiera de pequeños y medianos productores rurales; y promoción de la agroindustria sostenible, y de la agricultura y ganadería regenerativa
- 15. Acceso físico y económico para la disponibilidad y adecuación de los alimentos.
- 20. Reindustrialización, transformación productiva sostenible, economía circular, internacionalización, inclusión financiera e impulso a la economía popular, comunitaria, y solidaria; desescalando el modelo extractivista.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** A. Disponibilidad de alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos. a. Ordenar la producción agropecuaria
- **CITA TEXTUAL:** *"Para avanzar hacia Sistemas Agroalimentarios Territoriales es necesario formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar los instrumentos de ordenamiento productivo para la planificación de la producción agropecuaria, identificar los mejores clústers productivos y las alternativas de producción que permitan un desarrollo territorial sostenible e incluyente.."*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 109. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.



Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** B. Acceso físico a alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 1. Cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano.
 - a. Desarrollo de redes agrologísticas
- **CITA TEXTUAL:** *“Se promoverá la conformación de redes de infraestructura y servicios logísticos que sirvan como soporte para aumentar la competitividad y mejorar la eficiencia operativa del sector agropecuario, al igual que para facilitar el acceso físico a los alimentos.”*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 110. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia primer debate.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** B. Acceso físico a alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 3. Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria.
- **CITA TEXTUAL:** *“Se retomarán los elementos consignados en los Planes de Generación de Ingresos y de Comercialización Rural de la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz, fortaleciendo los procesos de generación de ingresos, los circuitos cortos de comercialización, cadenas inclusivas y la agrologística. Uno de los instrumentos es la promoción de la participación de organizaciones de pequeños productores, pescadores artesanales y de mujeres rurales en las compras públicas locales de alimentos...”*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 112. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

CRITERIOS:

1. Unidad de materia:

La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos, hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. el acceso físico de alimentos e insumos, como es el caso de la IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE II Y III DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADEO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN CENTRO ORIENTE-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.

2. Idoneidad:

Esta propuesta cumple con este principio, entendiendo que no viola las normas de mayor jerarquía que

componen el sistema normativo, sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.

3. Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):

Los proyectos estratégicos relacionados con la producción y comercialización agropecuaria, se plantean como una alternativa que permite el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción. Acción que incide directamente en: 1. Promoción del desarrollo económico. 2. Mejora de la calidad de los productos agrícolas, 3 Reducción de los costos de transporte y distribución, 4 Fomento del emprendimiento y la innovación.

4. Principio de continuidad (Si aplica): La proposición no está desconsiderada en el PND, sino que existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone un proyecto estratégico de la IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE II Y III DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADEO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN CENTRO ORIENTE - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, que cumple con las condiciones de enfoque territorial.

5. Impacto fiscal (Si aplica): Se considera que la medida si genera un impacto fiscal, no obstante, el proyecto se considera de gran impacto para el Departamento de Boyacá, por lo cual el Gobierno Nacional debería asignar los recursos necesarios respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

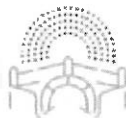
6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica): No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.

7. Armonización (Si aplica): Se cumple con el criterio de armonización toda vez que se desconoce de iniciativas legislativas en esta materia.

253
Abn 14/123



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



**BLOQUE
PARLAMENTARIO
BOYACENSE**

PROPOSICIÓN


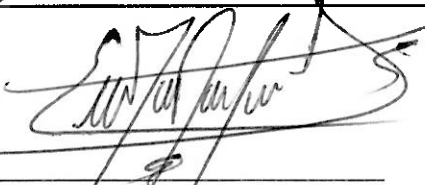
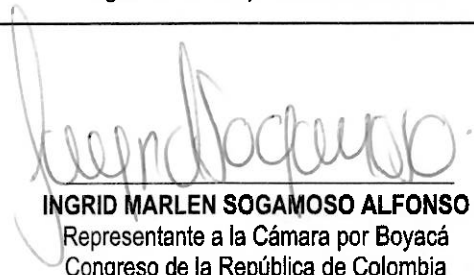
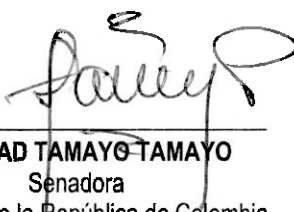

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para el **Mejoramiento de la vía Arcabuco (Sector Agua Varuna) - Paipa en el Departamento de Boyacá**, así:

Proyecto	Transformación
Mejoramiento de la vía Arcabuco (Sector Agua Varuna) - Paipa en el Departamento de Boyacá	Derecho humano a la alimentación

De los Honorables Congresistas,

 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora Congreso de la República de Colombia
 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora Congreso de la República de Colombia	 CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador Congreso de la República de Colombia
 PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACA Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia

 MIGUEL ANGÉL BARRETO CASTILLO Senador Congreso de la República de Colombia	 EDUARD ALEXIS TRIANA RINCÓN Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia
 INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora Congreso de la República de Colombia
 HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	

**FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

JUSTIFICACIÓN:

El mejoramiento de la vía en el tramo comprendido Arcabuco (Sector Agua Varuna) - Paipa en el Departamento de Boyacá es una obra estratégica para conectar la Provincia Tundama con las Provincias de Centro y Ricaurte, especialmente para dinamizar el sector agropecuario de la región.

Además de esto, con el mejoramiento de este tramo de vía permitiría:

Fortalecimiento del sector agrícola y lechero de la región: al reducir los tiempos y costos de desplazamiento para acceder a insumos, comercializar productos y lograr acceder a compradores finales.

Incremento en la conectividad entre municipios: optimizando tiempos de traslado y facilitando la integración nacional, regional y local, especialmente

Mejor calidad de vida de campesinos y personas que residan cerca al tramo a intervenir: Facilita el acceso a educación, salud, deporte, recreación y servicios públicos.

Desarrollo de turismo: la intervención en carreteras de carácter regional contribuye al fortalecimiento del turismo en la región, lo que generaría empleo y oportunidades económicas para la comunidad local, especialmente en estas Provincia Centro, Tundama y Ricaurte.

Diversificación de actividades económicas en el territorio: la intervención contribuye a la dinamización de sectores económicos como el transporte, cultural, lechero, turístico y agrícola así como incremento en la competitividad, especialmente buscando alternativas ante actividades extractivas de minería que están latentes en la región.

Generación de empleo y desarrollo económico: el mejoramiento de la vía Arcabuco (Sector Agua Varuna) - Paipa en el Departamento de Boyacá, contribuye al desarrollo económico de la región y genera empleo directo e indirecto para la comunidad local.

Fortalecimiento de la infraestructura del transporte como alternativa a otras vías principales que no generan conexión directa, así como fortalecimiento ante fenómenos naturales derivados del cambio climático como inundaciones que deterioran el tramo y por lo cual se han generado protestas.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Derecho humano a la alimentación

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática.
- 7. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3.Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** b. Acceso Físico a Alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 2. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria

"Se requiere contar con una red de infraestructura regional y social, basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como infraestructura y servicios aéreos y nodos logísticos que garanticen la adecuada conectividad para el movimiento de productos e insumos entre los centros de producción, acopio y distribución de alimentos con las ciudades principales. "

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 111. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

CRITERIOS:

- 1. Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan el acceso físico de alimentos insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción a través de la intervención de carreteras de carácter regional, como es el caso del tramo de la vía comprendido entre Arcabuco (Sector Agua Varuna) - Paipa en el Departamento de Boyacá. De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
- 2. Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiéndolo que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
- 3. Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos relacionados con la intervención de carreteras de carácter regional, se plantean como una alternativa que permite el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción. Acción que incide directamente en: 1. generación de empleo durante la realización de la obra; 2. calidad de vida de los habitantes en cuanto a movilidad (reducción en tiempos y costos de desplazamiento), acceso a salud, empleo, educación, cultura, deporte, entre otros. 3. posibilidades de desarrollo de actividades comerciales y turísticas, especialmente en las provincias de Tundama, Centro y Ricaurte.
- 4. Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición no está desconsiderado en el PND sino que existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone un proyecto estratégico de Mejoramiento de la vía Arcabuco (Sector Agua Varuna) - Paipa en el Departamento de Boyacá, que cumple con las condiciones de enfoque territorial.
- 5. Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde la propuesta del PPI por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.

6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica): No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.

7. Armonización (Si aplica): Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.

233
Abril 14/23



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN


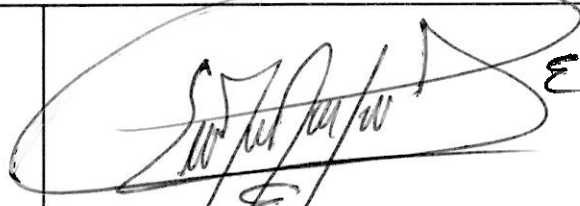

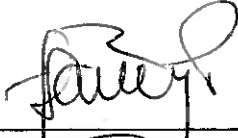
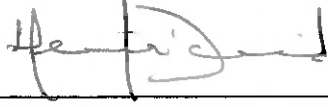
AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Vía Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá**, así:

Proyecto	Transformación
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Vía Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá	Derecho humano a la alimentación

De los Honorables Congresistas,

 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora Congreso de la República de Colombia
 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora Congreso de la República de Colombia	 CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador Congreso de la República de Colombia
 PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACA Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia

 MIGUEL ANGÉL BARRETO CASTILLO Senador Congreso de la República de Colombia	 EDUARD ALEXIS TRIANA RINCÓN Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia
 INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora Congreso de la República de Colombia
 HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

El mejoramiento de la vía departamental, en el tramo comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas, es una deuda histórica con las provincias Norte y Gutiérrez del departamento de Boyacá debido a la importancia que tiene a nivel turístico, cultural, económico y biodiverso, más específicamente con los ecosistemas estratégicos con los que cuenta donde se destaca el Nevado del Cocuy.

Además de esto, con el mejoramiento de este tramo de vía departamental se permite:

Fortalecimiento del sector agrícola: al reducir los tiempos y costos de desplazamiento para acceder a insumos, comercializar productos y lograr acceder a compradores finales.

Incremento en la conectividad entre municipios: optimizando tiempos de traslado y facilitando la integración nacional, regional y local.

Mejor calidad de vida de campesinos y personas que residan cerca al tramo a intervenir: Facilita el acceso a educación, salud, deporte, recreación y servicios públicos.

Desarrollo de turismo: la intervención en carreteras de carácter regional contribuye al fortalecimiento del turismo en la región, lo que generaría empleo y oportunidades económicas para la comunidad local, especialmente en estas Provincias de Norte y Gutiérrez, más específicamente con el Nevado del Cocuy.

Diversificación de actividades económicas en el territorio: la intervención contribuye a la dinamización de sectores económicos como el transporte, cultural, artesanal, industrial, turístico y agropecuario así como incremento en la competitividad de la región.

Generación de empleo y desarrollo económico: el mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el departamento de Boyacá, contribuye al desarrollo económico de la región y genera empleo directo e indirecto para la comunidad local.

Fortalecimiento de la infraestructura del transporte ante fenómenos naturales derivados del cambio climático, producido por inundaciones, derrumbes y deslizamientos de material en taludes sobre las carreteras, así como daños en puentes y obras de drenaje.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Derecho humano a la alimentación

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeropuertos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática.
- 7. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3.Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** b. Acceso Físico a Alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 2. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria

“Se requiere contar con una red de infraestructura regional y social, basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como infraestructura y servicios aéreos y nodos logísticos que garanticen la adecuada conectividad para el movimiento de productos e insumos entre los centros de producción, acopio y distribución de alimentos con las ciudades principales.”

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 111. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

CRITERIOS:

- 1. Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan el acceso físico de alimentos insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción a través de la intervención de carreteras de carácter regional, como es el caso del tramo de la vía comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá. De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
- 2. Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiendo que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
- 3. Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos relacionados con la intervención de carreteras de carácter regional, se plantean como una alternativa que permite el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción. Acción que incide directamente en: 1. generación de empleo durante la realización de la obra; 2. calidad de vida de los habitantes en cuanto a movilidad (reducción en tiempos y costos de desplazamiento), acceso a salud, empleo, educación, cultura, deporte, entre otros. 3. posibilidades de desarrollo de actividades comerciales y turísticas, especialmente alrededor del Nevado del Cocuy.
- 4. Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición no está desconsiderado en el PND sino que existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone un proyecto estratégico de mejoramiento vial en el tramo comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas y las Juntas en el Departamento de Boyacá, que cumple con las condiciones de enfoque territorial.
- 5. Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde la propuesta del PPI por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.

6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica): No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.

7. Armonización (Si aplica): Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.

259
Abril 14/23



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

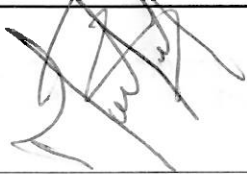
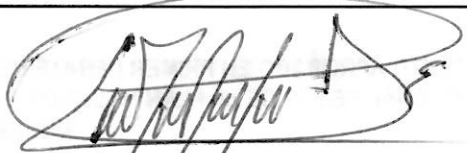
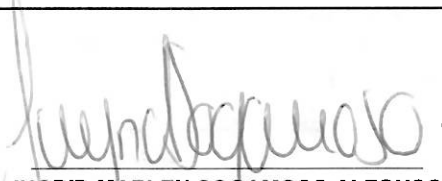
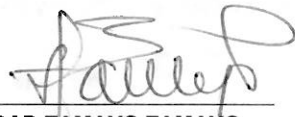

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **construcción del parque temático, turístico y sostenible - Departamento de Boyacá**, así:

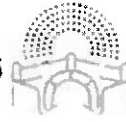
Proyecto	Transformaciones
Construcción del parque temático, turístico y sostenible - Departamento de Boyacá	Convergencia regional.

De los Honorables Congresistas,

 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora Congreso de la República de Colombia
 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora Congreso de la República de Colombia	 CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador Congreso de la República de Colombia
 PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACA Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia



 MIGUEL ANGÉL BARRETO CASTILLO Senador Congreso de la República de Colombia	 EDUARD ALEXIS TRIANA RINCÓN Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia
 INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	 SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora Congreso de la República de Colombia
 HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia	



**FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

JUSTIFICACIÓN:

Fortalecimiento del turismo: La construcción de un parque temático en Boyacá contribuiría al fortalecimiento del turismo en la región, lo que generaría empleo y oportunidades económicas para la comunidad local.

Diversificación de la oferta turística: Boyacá es un destino turístico reconocido por sus atractivos naturales, culturales e históricos, sin embargo, la construcción de un parque temático podría diversificar la oferta turística de la región, atraer a un público amplio, teniendo en cuenta su conectividad vial, aérea, férrea y fluvial, y ampliar la estadía de los turistas, nacionales e internacionales, en la región.

Generación de empleo y desarrollo económico: La construcción de un parque temático en Boyacá generaría empleo directo e indirecto para la comunidad local, lo que contribuiría al desarrollo económico de la región y la dinamización de sectores económicos como el transporte, artesanal, industrial, turístico y agropecuario.

Promoción de la cultura local: Un parque temático puede ser una oportunidad para promover y preservar la cultura local, mediante la exhibición de elementos, símbolos representativos y experiencias socio-antropológicas propias de la región. Especialmente en Boyacá, fortalecería el sector rural, generando ingresos adicionales para los campesinos y habitantes rurales.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Convergencia regional

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 17. Turismo en armonía con la vida

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente).

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia regional.
- **CATALIZADOR:** 4. Reestructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** c. Consolidación del Desarrollo Sostenible y responsable del turismo incluyente con las comunidades.
- **CITA TEXTUAL:** *"En concordancia con los Diálogos Regionales Vinculantes, los territorios desarrollarán sus capacidades para el aprovechamiento sostenible de su riqueza natural y cultural, vinculándola efectivamente a la oferta turística de tal manera que se impulse la cadena de valor del sector. El Gobierno Nacional, con el apoyo de las entidades territoriales y los diferentes actores públicos, privados y comunitarios, adelantará los proyectos estratégicos de turismo que fueron resultado de estos diálogos y que sean contemplados en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo."*

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos de turismo que contemplan el desarrollo de infraestructura en los territorios con vocación turística como lo es el departamento de Boyacá. De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiéndose que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos de turismo se encuentran contemplados como una solución frente a las economías extractivistas y para potencializar los territorios con vocación turística, condiciones que cumple el departamento de Boyacá y con lo cual se establece una necesidad de alternativa que garantice desarrollo sostenible, turístico y de apropiación del territorio a nivel regional, nacional e internacional .
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición no desconoce lo considerado en el PND sino que existe una coherencia con lo planteado y propone un proyecto estratégico de turismo en un departamento que cumple con las condiciones territoriales de enfoque. No obstante, vale la pena mencionar que no se desconoce otras políticas o proyectos que el Gobierno Nacional ha adelantado en la materia.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** Se considera que la medida si genera un impacto fiscal, nos obstante, el Gobierno Nacional asignará los recursos respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.

